

LEY Nº 1766 (Original 488)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aumentando el sueldo del Ordenanza y Mensajero del H. Senado

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Auméntase el sueldo del Ordenanza y Mensajero de la H. Cámara de Senadores, a \$ 120.- (Ciento Veinte Pesos M/N.) y \$ 100.- (Cien Pesos) mensuales cada uno, respectivamente. Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 29 días del mes de Julio de 1938.

ERNESTO M. ARAOZ - Marcos E. Alsina - Adolfo Aráoz - Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Y atento lo estatuido por el Art. 98 de la Constitución,

Salta, Agosto 16 de 1938.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón